

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 – cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 2 MAR 2021

116

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 2019 00812 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: DANY ALEXANDRA SERRRANO DIMAS

En orden a resolver:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se IMPARTE APROBACIÓN a la liquidación de **costas** elaborada por la secretaría del Despacho (Art.366 CGP.).

2. Por **secretaría**, procédase conforme se dispone en el numeral 2 del artículo 446 del CGP, fijando en lista del artículo 110 lb, la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado de la activa.

NOTIFÍQUESE,

agm


YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA	
Bogotá, D. C. _____	<u>019</u>
Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha.	
El Secretario,	
 CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ	

3 MAR 2021

LIQUIDACION DE COSTAS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTA D.C.

110

EXECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL N° 11007 40 03 021 2019 00812 00 DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CARLOS LLERAS RESTREPO CONTRA DANY ALEXANDRA SERRANO DIMAS - LEONARDO BURITICA HERNANDEZ

En cumplimiento a lo ordenado en proveido que ordeno seguir adelante la ejecucion y/o
dicto sentencia, procedo a elaborar la liquidación de **COSTAS** de la siguiente manera,

LIQUIDACION DE COSTAS	
CUADERNO #1	
1. AGENCIAS EN DERECHO 1A INSTANCIA (FL. 109)	\$ 3.100.000
2. AGENCIAS EN DERECHO 2A INSTANCIA (FL)	\$ -
3. CITATORIOS (FL 89, 106)	\$ 20.000
4. PUBLICACION (FL.)	\$ -
5. GASTOS DE CURADURIA (FL.)	\$ -
6. ARANCEL JUDICIAL (FL.)	
CUADERNO # 2	
7. OFICINA DE INST. PUBLICOS (FL.84)	\$ 37.500
8. OFICINA DE TRANSITO (FL.)	\$ -
10. HONORARIOS SECUESTRE (FL.)	\$ -
TOTAL	\$ 3.157.500

SON:

TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL
QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE

- 1 FEB. 2021

En la fecha al Despacho de la Señora Juez, liquidación
de Costas en los términos del Art. 366 del Código General del Proceso.


BLADIMIRO REYES PEDRAZA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 – cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., _____

- 2 MAR 2021

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 2019 01098 00
PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: MAURICIO EDUARDO NOGUERA CASTRO
DEMANDADO: BANCO DAVIVIENDA SA

251

Por encontrarse ajustada a derecho, se IMPARTE APROBACIÓN a la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho (Art.366 CGP.).

NOTIFÍQUESE,

agm

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D. C. _____

Notificado por anotación en ESTADO No. 019 de esta misma fecha.

El Secretario,

CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ

- 3 MAR 2021

LIQUIDACION DE COSTAS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTA D.C.

250

DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL N° 11001 40 03 021 2019
01098 00 DE MAURICIO EDUARDO NOGUERA CASTRO CONTRA BANCO DAVIVIENDA S.A.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído que dicto sentencia anticipada, procedo a elaborar la liquidación de COSTAS a favor de la parte demandada de la siguiente manera,

LIQUIDACION DE COSTAS

CUADERNO #1

AGENCIAS EN DERECHO 1A INSTANCIA (FL. 239 a 249)	\$	350.000
AGENCIAS EN DERECHO 2A INSTANCIA (FL.)	\$	-
CITATORIOS (FL.)	\$	-
PUBLICACION (FL.)	\$	-
GASTOS DE CURADURIA (FL.)	\$	-
ARANCEL JUDICIAL (FL.)	\$	-

CUADERNO # 2

OFICINA DE INST. PUBLICOS (FL.)	\$	-
OFICINA DE TRANSITO (FL.)	\$	-
HONORARIOS SECUESTRE (FL.)	\$	-
TOTAL	\$	350.000

SON:

TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA
CORRIENTE

- 1 FEB. 2021

En la fecha al Despacho de la Señora Juez, liquidación de Costas en los términos del Art. 366 del Código General del Proceso.

BLADIMIRO REYES PEDRAZA

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 – cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., _____

- 2 MAR 2021

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 2019 00316 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA
DEMANDADO: DAMARIS AMANDA BELTRÁN DUARTE

En orden a resolver:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se IMPARTE APROBACIÓN a la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho (Art.366 CGP.).

2. Por **secretaría**, una vez ejecutoriado el presente proveído, remítase el *sub examine* a los **Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias**, con el protocolo previsto en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de Mayo 26 de 2017, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

agm

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D. C. _____

Notificado por anotación en ESTADO No. 019 de esta misma fecha.

El Secretario,

CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ

- 9 MAR 2021

LIQUIDACION DE COSTAS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTA D.C.

27

EJECUTIVO N° 11001 40 03 021 2019 00316 00 DE ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. CONTRA DAMARIS AMANDA YINET BELTRAN DUARTE

En cumplimiento a lo ordenado en proveido que ordeno seguir adelante la ejecucion y/o dicto sentencia, procedo a elaborar la liquidación de COSTAS de la siguiente manera,

LIQUIDACION DE COSTAS	
CUADERNO #1	
1. AGENCIAS EN DERECHO 1A INSTANCIA (FL.71)	\$ 1.720.000
2. AGENCIAS EN DERECHO 2A INSTANCIA (FL.)	\$ -
3. CITATORIOS (FL.33, 41, 64)	\$ 21.500
4. PUBLICACION (FL.)	\$ -
5. GASTOS DE CURADURIA (FL.)	\$ -
6. ARANCEL JUDICIAL (FL.38, 62)	\$ 14.000
CUADERNO # 2	
7. OFICINA DE INST. PUBLICOS (FL.)	\$ -
8. OFICINA DE TRANSITO (FL.)	\$ -
10. HONORARIOS SECUESTRE (FL.)	\$ -
TOTAL	\$ 1.755.500

SON: UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE

- 1 FEB. 2021

En la fecha al Despacho de la Señora Juez, liquidación de Costas en los términos del Art. 366 del Código General del Proceso.

BLADIMIRO REYES PEDRAZA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 – cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., _____

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 2019 01144 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA SA
DEMANDADO: LUIS CARLOS CORTES RUEDA

- 2 MAR. 2021

41

En orden a resolver:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se IMPARTE APROBACIÓN a la liquidación de **costas** elaborada por la secretaria del Despacho (Art.366 CGP.).
2. Por **secretaría**, una vez ejecutoriado el presente proveído, **remítase el sub examine** a los **Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias**, con el protocolo previsto en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de Mayo 26 de 2017, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,
agm

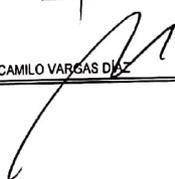

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D. C. _____

Notificado por anotación en ESTADO No. 019 de esta misma fecha.

El Secretario,


CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ

- 3 MAR. 2021

LIQUIDACION DE COSTAS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL.
 BOGOTA D.C.

40

EXECUTIVO N° 11001 40 03 021 2019 01144 00 DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CONTRA LUIS CARLOS CORTES RUEDA

En cumplimiento a lo ordenado en proveido que ordeno seguir adelante la ejecucion y/o dicto sentencia, procedo a elaborar la liquidación de **COSTAS** de la siguiente manera,

LIQUIDACION DE COSTAS	
CUADERNO #1	
1. AGENCIAS EN DERECHO 1A INSTANCIA (FL. 36)	\$ 1.323.000
2. AGENCIAS EN DERECHO 2A INSTANCIA (FL.)	\$ -
3. CITATORIOS (FL.34)	\$ 8.700
4. PUBLICACION (FL.)	\$ -
5. GASTOS DE CURADURIA (FL.)	\$ -
6. ARANCEL JUDICIAL (FL.)	\$ -
CUADERNO # 2	
7. OFICINA DE INST. PUBLICOS (FL.)	\$ -
8. OFICINA DE TRANSITO (FL.)	\$ -
10. HONORARIOS SEQUESTRE (FL.)	\$ -
TOTAL	\$ 1.331.700
SON:	UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE
<p>- 1 FEB. 2021 En la fecha al Despacho de la Señora Juez, liquidación de Costas en los términos del Art. 366 del Código General del Proceso.</p>	

BLADIMIRO REYES PEDRAZA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 – cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., _____

- 2 MAR 2021

65

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 2019 00447 00
PROCESO: PAGO DIRECTO – GARANTIA MOBILIARIA
ACREEDOR: FINESA SA
DEMANDADO: JUAN CARLOS LIZARAZO SILVA

Previo a decidir lo pertinente y para la verificación de los hechos, alléguese por el memorialista las documentales que enuncia en su escrito.

NOTIFÍQUESE,

agm


YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. _____
Notificado por anotación en ESTADO No. 019 de esta misma fecha.

El Secretario,

CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ

- 3 MAR 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 – cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., _____

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 2019 01460 00
PROCESO: DESPACHO COMISORIO 2019-012
JUZ. ORIGEN: PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
DEMANDANTE: CÉSAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ
DEMANDADO: ENRIQUE RAMÍREZ BERMUDEZ
ASUNTO: Secuestro cuota parte inmueble

- 2 MAR. 2021

21

Como quiera que el país, en especial Bogotá D.C., actualmente se encuentra atravesando por el segundo pico (dos cepas) más alto de la pandemia generada por el COVID-19, en aras de buscar la mayor protección posible tanto para las partes y terceros como para los funcionarios del Despacho y por razones de bioseguridad, se considera necesario programar nuevamente la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** encomendada.

En con secuencia, se señala la hora de las 9:00 am del día cuatro(4) del mes de Mayo del año 2021.

Por secretaría, librese nuevamente oficio a la Policía Nacional en la forma y términos enunciados en autos precedentes.

SE ADVIERTE a todos los intervinientes que el día de la diligencia deben observar estrictamente los protocolos de bioseguridad en virtud de la pandemia generada por el COVID-19 (Como mínimo traer consigo y utilizar de manera correcta tapabocas, alcohol y gel antibacterial, guantes – opcional).

NOTIFÍQUESE,

agm

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D. C., _____

Notificado por anotación en ESTADO No 019 de esta misma fecha

El Secretario,

CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ

- 3 MAR. 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 – cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., _____

- 2 MAR. 2021

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 2019 00976 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA
DEMANDADO: OMAR ENRIQUE VELASQUEZ RODRIGUEZ

148

En orden a resolver:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se IMPARTE APROBACIÓN a la liquidación de **costas** elaborada por la secretaría del Despacho (Art.366 CGP.).

2. Por **secretaría**, una vez ejecutoriado el presente proveído, **remitase** el *sub examine* a los **Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias**, con el protocolo previsto en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de Mayo 26 de 2017, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

agm

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D. C. _____

Notificado por anotación en ESTADO No. 019 de esta misma fecha.

El Secretario,

CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ

- 3 MAR. 2021

LIQUIDACION DE COSTAS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL.
 BOGOTA D.C.

149

EXECUTIVO N° 11001 40 03 021 2019 00976 00 DE BBVA COLOMBIA <SISTEMCOBRO S.A.S. -CESIONARIO> CONTRA
 OMAR ENRIQUE VELASQUEZ RODRIGUEZ

En cumplimiento a lo ordenado en proveido que ordeno seguir adelante la ejecucion y/o
 dicto sentencia, procedo a elaborar la liquidación de COSTAS de la siguiente manera,

LIQUIDACION DE COSTAS	
CUADERNO #1	
1. AGENCIAS EN DERECHO 1A INSTANCIA (FL. 138- 146)	\$ 2.000.000
2. ARANCEL JUDICIAL (FL. 44 -A-)	\$ 7.000
3. CITATORIOS	\$ -
4. PUBLICACION	\$ -
5. GASTOS DE CURADURIA	\$ -
CUADERNO # 2	
6. GASTOS DE CURADURIA	\$ -
7. OFICINA DE INST. PUBLICOS	\$ -
8. OFICINA DE TRANSITO	\$ -
9. CITATORIOS	\$ -
10. HONORARIOS SECUESTRE	\$ -
TOTAL	\$ 2.007.000
SON:	DOS MILLONES SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE
01 FEB. 2021 En la fecha al Despacho de la Señora Juez, liquidación de Costas en los términos del Art. 366 del Código General del Proceso.	


BLADIMIRO REYES PEDRAZA
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 – cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., _____

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 2019 00216 00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA MEJÍA CARO
DEMANDADO: MUNDIAL DE SEGUROS SA y OTRO

97

Por encontrarse ajustada a derecho, se IMPARTE APROBACIÓN a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho (Art.366 CGP.).

NOTIFÍQUESE,
agm


YADY MILEÑA SANTAMARÍA CÉPEDA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D. C. _____

Notificado por anotación en ESTADO No. 019 de esta misma fecha.

El Secretario,

CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ

LIQUIDACION DE COSTAS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL.
 BOGOTA D.C.

96

DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL N° 11001 40 03 021 2019 00216 00 DE SANDRA PATRROCIA MEJIA CARO - JOSE RICARDO GAVIRIA BUITRAGO CONTRA EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTA S.A.S. -ETIB S.A.S.-

En cumplimiento a lo ordenado en proveido que dicto sentencia anticipada, procedo a elaborar la liquidación de **COSTAS a favor de la parte demandada** de la siguiente manera,

LIQUIDACION DE COSTAS	
CUADERNO #1	
	220.000
1. AGENCIAS EN DERECHO 1A INSTANCIA (FL.95)	\$ -
2. AGENCIAS EN DERECHO 2A INSTANCIA (FL.)	\$ -
3. CITATORIOS (FL.)	\$ -
4. PUBLICACION (FL.)	\$ -
5. GASTOS DE CURADURIA (FL.)	\$ -
6. ARANCEL JUDICIAL (FL.)	\$ -
CUADERNO # 2	
7. OFICINA DE INST. PUBLICOS (FL.)	\$ -
8. OFICINA DE TRANSITO (FL.)	\$ -
10. HONORARIOS SECUESTRE (FL.)	\$ -
TOTAL	\$ 220.000
SON:	DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE
<p>- 1 FEB. 2021 En la fecha al Despacho de la Señora Juez, liquidación de Costas en los términos del Art. 366 del Código General del Proceso.</p>	

BLADIMIRO REYES PEDRAZA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 – cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., _____

- 2 MAR. 2021

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 2019 01042 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA SA
DEMANDADO: DIANA MARIA FRANCO PINEDA

112

En orden a resolver:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se IMPARTE APROBACIÓN a la liquidación de **costas** elaborada por la secretaría del Despacho (Art.366 CGP.).

2. Por secretaría, una vez ejecutoriado el presente proveído, remítase el *sub examine* a los **Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias**, con el protocolo previsto en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de Mayo 26 de 2017, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,
agm


YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D. C. _____

Notificado por anotación en ESTADO No. 019 de esta misma fecha.

El Secretario,


CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ

- 3 MAR. 2021

LIQUIDACION DE COSTAS



111

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTA D.C.

EJECUTIVO N° 11001 40 03 021 2019 01042 00 DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CONTRA DIANA MARIA FRANCO
MINEDA

En cumplimiento a lo ordenado en proveido que ordeno seguir adelante la ejecucion y/o dicto sentencia, procedo a elaborar la liquidación de COSTAS de la siguiente manera,

LIQUIDACION DE COSTAS	
CUADERNO #1	
1. AGENCIAS EN DERECHO 1A INSTANCIA (FL.110 VTO)	\$ 2.200.000
2. AGENCIAS EN DERECHO 2A INSTANCIA (FL.)	\$ -
3. CITATORIOS (FL. 17,21,25,30,35,39,44,47,58,69)	\$ 143.100
4. PUBLICACION (FL.)	\$ -
5. GASTOS DE CURADURIA (FL.)	\$ -
6. ARANCEL JUDICIAL (FL.)	\$ -
CUADERNO # 2	
7. OFICINA DE INST. PUBLICOS (FL.)	\$ -
8. OFICINA DE TRANSITO (FL.)	\$ -
10. HONORARIOS SECUESTRE (FL.)	\$ -
TOTAL	\$ 2.343.100

SON:	DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE
-------------	---

- 1 FEB. 2021 En la fecha al Despacho de la Señora Juez, liquidación de Costas en los términos del Art. 366 del Código General del Proceso.

BLADIMIRO REYES PEDRAZA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 – cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., _____

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 2019 01390 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: MARIO TRUJILLO PINEDA

- 2 MAR. 2021

57

En orden a resolver:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se IMPARTE APROBACIÓN a la liquidación de **costas** elaborada por la secretaría del Despacho (Art.366 CGP.).

2. Por **secretaría**, una vez ejecutoriado el presente proveído, **remítase** el *sub examine* a los **Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias**, con el protocolo previsto en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de Mayo 26 de 2017, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

agm


YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D. C. _____

Notificado por anotación en ESTADO No. 019 de esta misma fecha.

El Secretario,

CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ

- 3 MAR. 2021

LIQUIDACION DE COSTAS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTA D.C.

✓ 16

el
y

ECUTIVO N° 11001 40 03 021 2019 01390 00 00 DE BANCO DE BOGOTA CONTRA MARIO TRUJILLO PINEDA

el cumplimiento a lo ordenado en proveido que ordeno seguir adelante la ejecucion y/o el efecto sentencia, procedo a elaborar la liquidación de COSTAS de la siguiente manera,

LIQUIDACION DE COSTAS	
CUADERNO #1	
AGENCIAS EN DERECHO 1A INSTANCIA (FL. 55)	\$ 5.200.000
AGENCIAS EN DERECHO 2A INSTANCIA (FL.)	\$ -
CITATORIOS (FL.41, 45, 49)	\$ 44.780
PUBLICACION (FL.)	\$ -
GASTOS DE CURADURIA (FL.)	\$ -
ARANCEL JUDICIAL (FL.)	\$ -
CUADERNO # 2	
OFICINA DE INST. PUBLICOS (FL.)	\$ -
OFICINA DE TRANSITO (FL.)	\$ -
HONORARIOS SECUESTRE (FL.)	\$ -
TOTAL	\$ 5.244.780

SON:

CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO
MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA
CORRIENTE

01 FEB. 2021

En la fecha al Despacho de la Señora Juez, liquidación de Costas en los términos del Art. 366 del Código General del Proceso.

BLADIMIRO REYES PEDRAZA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 – cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., _____

- 2 MAR. 2021

66

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 2016 00794 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FONTEBO
DEMANDADO: LUISA MARÍA QUINTERO PALACIOS

En atención a que dentro del *sub lite* ya se dictó auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha 02 de octubre de 2017 (fl.63 C.1), se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme viene ordenado en su numeral 2°.

NOTIFÍQUESE (2),

agm

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D. C. _____

Notificado por anotación en ESTADO No. 019 de esta misma fecha.

El Secretario,
CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ

- 3 MAR. 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 – cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., _____

- 2 MAR. 2021

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 2016 00794 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FONTEBO
DEMANDADO: LUISA MARÍA QUINTERO PALACIOS

19

Ajustada a derecho la petición de embargo que antecede, el Despacho resuelve:

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea o llegue a poseer la demandada **LUISA MARÍA QUINTERO PALACIOS** en el **BANCO BBVA COLOMBIA**.

Por secretaría oficiase al citado establecimiento crediticio, exhortando a su gerente o a quien haga sus veces, para que consigne en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho y para el proceso de la referencia, las sumas retenidas o las que con posterioridad llegaren a existir, de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del CGP, concordante con el artículo 1387 del C.Co.

Límitese la medida a la suma de \$9.000.000,00

NOTIFÍQUESE (2),

agn

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D. C. _____

Notificado por anotación en ESTADO No. 019 de esta misma fecha.

El Secretario,
CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ

- 3 MAR. 2021

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. _____

2020-00232

- 2 MAR. 2021

43

SOLICITUD ORDEN DE APREHENSION Y ENTREGA GARANTIA MOBILIARIA
SOLICITANTE: BANCO BOGOTÁ S.A.
DEUDOR GARANTIZADO: SOLEDAD MARIN PULIDO

De conformidad con la petición elevada en el escrito que antecede, y reunidos los requisitos exigidos en el artículo 72 Ley 1676 del 20 de Agosto de 2013 y el Decreto 1835 del 16 de Septiembre de 2015 art. 2.2.2.4.1.31, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Dar por terminado la Solicitud de aprehensión sobre el vehículo de placas EQP-288

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la aprehensión del vehículo: EQP-288. Oficiese a la Policía Nacional: mebog.sijin-auto@policia.gov.co, comunicar al Abogado: notificacionesjudiciales@aecea.co

TERCERO: Sin condena en Costas.

CUARTO: Por secretaría archívese la petición, previo desglose de los documentos aportados como base de la acción con las constancias del caso.

Notifíquese,

0

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
Juez

gllsch

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. _____

Notificado por anotación en ESTADO

No. 09 de esta misma fecha.

El Secretario,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

- 3 MAR. 2021

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. _____

2020-00179

- 2 MAR. 2021

43

SOLICITUD ORDEN DE APREHENSION Y ENTREGA GARANTIA MOBILIARIA
SOLICITANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEUDOR: MOISES GABRIEL RODRIGUEZ D'VIVERO.

De conformidad con la petición elevada en el escrito que antecede, y reunidos los requisitos exigidos en el artículo 72 Ley 1676 del 20 de Agosto de 2013 y el Decreto 1835 del 16 de Septiembre de 2015 art. 2.2.2.4.1.31, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Dar por terminado la Solicitud de aprehensión sobre el vehículo de placas DRK-993

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la aprehensión del vehículo: DRK-993. Oficiese a la Policía Nacional: mebog.sijin-auto@policia.gov.co, comunicar al Abogado: notificacionesjudiciales@aecea.co

TERCERO: Sin condena en Costas.

CUARTO: Por secretaría archívese la petición, previo desglose de los documentos aportados como base de la acción con las constancias del caso.

Notifíquese,

0

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Juez

gllsch

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. _____
Notificado por anotación en ESTADO
No. 019 de esta misma fecha
El Secretario,

CESAR CAMILO VARGAS DÍAZ

- 3 MAR 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 – cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., _____

- 2 MAR. 2021

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 2018 00422 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMPAÑIA DSIERRA SAS
DEMANDADO: FREDY MEZA HUERTAS

44

Revisado el poder que antecede se pudo observar que el correo electrónico del apoderado no coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados¹, razón por la cual, previo a reconocer personería, procédase de conformidad con la formalidad del Decreto 806/20 artículo 5 inc. 2°.

Igualmente, arrímese Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad poderdante, con fecha no superior a 90 días, con el fin de verificar el la calidad con que actúa el señor Edgar Alfonso Sierra Soler.

NOTIFÍQUESE (2),

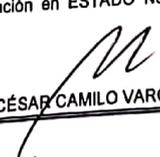
agm


YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. _____

Notificado por anotación en ESTADO No. 019 de esta misma fecha.

El Secretario,

CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ

- 3 MAR. 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 – cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., _____

- 2 MAR. 2021

8

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 2018 00422 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMPAÑIA DSIERRA SAS
DEMANDADO: FREDY MEZA HUERTAS

Una vez se dé cumplimiento a lo ordenado en auto de esta misma calenda (C.1), se decidirá lo pertinente respecto de la solicitud de medidas que antecede.

NOTIFÍQUESE (2),
agm


YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. _____

Notificado por anotación en ESTADO No. 019 de esta misma fecha.

El Secretario,
CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ

- 3 MAR. 2021

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –

BOGOTÁ D.C.

- 2 MAR 2021

1325

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 20180098800
PROCESO: EJECUTIVO GARANTÍA REAL MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: URIEL HUMERTO GARCÍA FUENTES Y ALEXANDRA EUNICE HERRERA VARGAS

La memorialista debe estarse a lo dispuesto en auto del cinco de septiembre de 2019 -folio 127—mediante el cual se impartió aprobación de la liquidación de costas.

Notifíquese,

()

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Juez

gllsch

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
Bogotá, D. C. _____
Notificado por anotación en ESTADO
No. 619 de esta misma fecha.
El Secretario,

CESAR CAMILO VARGAS DÍAZ

- 3 MAR 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

RAD No. 11 001 40 03 021 2018 00988 00

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

Notifíquese, ()


GLORIA ESPERANZA OSORIO OSPINA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	06 SEP 2019
Notificado por a notación en ESTADO	
No. 59	de esta misma fecha.
El Secretario,	
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ	

b

EL JUDICIAL QUE EJERCIO DE PUNTO



127

LIQUIDACION DE COSTAS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL.
 BOGOTA D.C.

126

EJECUTIVO N° 11001 40 03 021 2018 00988 00 DE TITULIZADORA HITOS COLOMBIA SA HITOS CONTRA CLARA MERCEDES CABALLERO BAQUERO

En cumplimiento a lo ordenado en proveido que ordeno seguir adelante la ejecucion y/o dicto sentencia, procedo a elaborar la liquidación de COSTAS de la siguiente manera,

LIQUIDACION DE COSTAS	
CUADERNO #1	
1. AGENCIAS EN DERECHO 1A INSTANCIA.	\$ 3.800.000
2. AGENCIAS EN DERECHO 2A INSTANCIA.	\$ -
3. CITATORIOS (FLS 94, 98.)	\$ 28.521
4. PUBLICACIONES	\$ -
5. OFICINA DE INST. PUBLICOS	\$ 36.400
CUADERNO #2	
6. POLIZA JUDICIAL	\$ -
7. OFICINA DE INST. PUBLICOS	\$ -
8. OFICINA DE TRANSITO	\$ -
9. CITATORIOS	\$ -
10. HONORARIOS SECUESTRE	\$ -
TOTAL \$ 3.864.921	
SON:	TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO PESOS MONEDA CORRIENTE

04 de septiembre de 2019, En la fecha al Despacho de la Señora Juez, liquidación de Costas en los términos del Art. 366 del Código General del Proceso.

CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ
 SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., _____

- 2 MAR. 2021

147-

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 2018013000
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: RODRIGO JOSÉ HERNÁNDEZ ROPAIN

De conformidad con la petición que antecede elevada por el ABOGADO FACUNDO PINEDA MARÍN en su calidad de apoderada del actor, y comoquiera que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 461 de CGP, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO. En consecuencia se ordena el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas que se encuentren vigentes.

TERCERO. De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. Oficiese.

CUARTO. Por secretaría archívese el expediente, previo desglose de los documentos aportados como base de acción con las constancias de rigor.

Notifíquese,


YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Juez

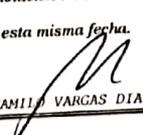
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D. C. _____

Notificada por anotación en ESTADO

No. 019 de esta misma fecha.

El Secretario,


CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

- 3 MAR. 2021

Glsch

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. _____

2018-01254

- 2 MAR. 2021

61

SOLICITUD ORDEN DE APREHENSION Y ENTREGA GARANTIA MOBILIARIA
SOLICITANTE: RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEUDOR GARANTIZADO: LUZ AMPARO CUEVAS ABRIL

De conformidad con la petición elevada en el escrito que antecede, y reunidos los requisitos exigidos en el artículo 72 Ley 1676 del 20 de Agosto de 2013 y el Decreto 1835 del 16 de Septiembre de 2015 art. 2.2.2.4.1.31, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: Dar por terminado la Solicitud de aprehensión sobre el vehículo de placas DZS535

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la aprehensión del vehículo: DZS-535 Oficiese a la Policía Nacional: mebog.sijin-auto@policia.gov.co, comunicar al Abogado: notificacionesjudiciales@aecsa.co

TERCERO: Sin condena en Costas.

CUARTO: Por secretaría archívese la petición, previo desglose de los documentos aportados como base de la acción con las constancias del caso.

Notifíquese,

0

gllsch

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. _____
Notificado por anotación en ESTADO
No. 019 de esta misma fecha
El Secretario,
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

3 MAR. 2021

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –

BOGOTÁ D.C. _____

- 2 MAR. 2021

77

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 20180088000
SOLICITUD: APREHENSIÓN GARANTÍA MOBILIARIA
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO ALZATE

Teniendo en cuenta la solicitado por la Apoderada Judicial de la entidad demandante y por ser procedente, envíese copia del Oficio solicitado al correo electrónico de la memorialista.


YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D. C. _____

Notificado por anotación en ESTADO

No. 019 de esta misma fecha.

El Secretario,


CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

- 3 MAR. 2021

gllsch

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 8
TEL: 2 83 21 21

95

OFICIO No. 1470

Bogotá, D.C., Abril 5 de 2019

SEÑOR

DIRECTOR DE LA POLICIA NACIONAL

SIJIN – SECCION AUTOMOTORES

Ciudad correspondiente.-

REF: PROCESO SOLICITUD DE INMOVILIZACION Y ENTREGA No. 2018 - 880
DE RCI COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT. 9009776291 VS. GUSTAVO
ADOLFO ALZATE C.C. No. 6107550

Comendidamente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha Marzo 28 de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, Dio por terminado la presente ejecución de garantía mobiliaria y ordenó levantar y cancelar la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas JHV – 126

Mediante oficio No. 3760 de Octubre 11 de 2018, se había solicitado la aprehensión del rodante.-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad, haciéndole entrega del rodante al acreedor .-

Atentamente,

CESAR CAMILO MARGAS DIAZ
Secretaría



FRANQUICIA

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL

ABRIL 9 DE 2019

BOGOTA - CUNDINAMARCA

FRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CORPORACION, UNIDAD, O JUZGADO

Nº DE COMUNICACION O PROCESO

DIRECCION REMITENTE

FECHA DE IMPOSICION

CIUDAD DE IMPOSICION

NOMBRE DE DESTINATARIO

DIRECCION

CIUDAD

DEPARTAMENTO

Nº DE PROCESO

Nº DE ENVIO

ORD

1

2

3

4

5

6

7

8

9

REPRES. LEGAL DE ARL AXA COLPATRIA

REPRES. LEGAL DE ARL AXA COLPATRIA

REPRES. LEGAL DE QUIBI SA

REPRES. LEGAL DE QUIBI SA

PAGADOR CONSORCIO FOPEP

GLORIA AMPARO MACIAS AGUDELO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL

DIRECTOR DE LA POLINAL SUJIN SECC AUTOMOTORES

AV CRA 15 No. 104-33

AV CRA 15 No. 104-33

CALLE 56 No. 50-92

CALLE 56 No. 50-92

CRA 7 No. 31-10 PISO 8

CRA 90 A No. 44A-52 INT 201

CARRERA 23 No. 21-48

AV CARACAS No. 6-05

BOGOTA

BOGOTA

BOGOTA

BOGOTA

BOGOTA

MEDELLIN

MEDELLIN

MANIZALES

BOGOTA

CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA

ANTIOQUIA

ANTIOQUIA

CALDAS

CUNDINAMARCA

OFICIO No. 1457

OFICIO No. 1459

OFICIO No. 1456

OFICIO No. 1458

OFICIO No. 1415

OFICIO No. 1414

OFICIO No. 1440

OFICIO No. 1436

OFICIO No. 1470

FECHA Y HORA

FECHA Y HORA

NOMBRE PERSONA DE ADMISION

ORDEN DE SERVICIO Nº

NOMBRE DEL TRANSPORTISTA



Handwritten signature and stamp

58

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –

BOGOTÁ D.C. _____

- 2 MAR. 2021

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 20170180800
PROCESO: MONITORIO
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO LARROTA DIAZ
DEMANDADO: JESÚS HUMBERTO BLANCO RIVERA

34

EL Apoderado Judicial de la parte demandante en el presente proceso solicitó el embargo y secuestro de bienes muebles y enseres ubicados en la Carrera 79F N. 26-46 Sur Boque 19 Apartamento 401 y el Despacho mediante auto del 11 de Julio de 2018 decretó dicha medida.

Teniendo en cuenta lo anterior, la corrección no procede y por ende se niega. Oficiese.

El Apoderado Judicial debe efectuar el pedimento respectivo.

Notifíquese, ()


YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Juez

gllsch

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. _____

Notificado por anotación en ESTADO

No. 019 de esta misma fecha.

El Secretario,

César Camilo Vargas Díaz

- 3 MAR. 2021

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ, D.C. _____

- 2 MAR. 2021

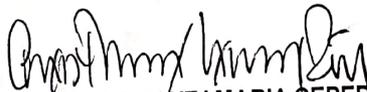
99

ORIGEN 079 CMPL

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 20180095100
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ANGELA ELIANA PEÑA RAMIREZ

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la Secretaria se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
Juez
(2)

gllsch

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notificó por anotación en:
ESTADO No: 019
Fecha: _____

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Secretaría

- 3 MAR. 2021

LIQUIDACION DE COSTAS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTA D.C.

ACTIVO N° 11001 40 03 079 2019 0095100 DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ANGELA ELIANA PEÑA RAMIREZ

En cumplimiento a lo ordenado en proveído que ordeno seguir adelante la ejecución y/o cumplimiento de la sentencia, procedo a elaborar la liquidación de **COSTAS** de la siguiente manera,

LIQUIDACION DE COSTAS	
CUADERNO #1	
AGENCIAS EN DERECHO 1A INSTANCIA (FL.90)	\$ 3.795.000
AGENCIAS EN DERECHO 2A INSTANCIA (FL.)	\$ -
CITATORIOS (FL 34-47)	\$ 150.000
PUBLICACION (FL.68-69)	\$ 780.000
GASTOS DE CURADURIA (FL.73)	\$ 250.000
ARANCEL JUDICIAL (FL.)	\$ -
CUADERNO # 2	
OFICINA DE INST. PUBLICOS (FL.)	\$ -
OFICINA DE TRANSITO (FL.)	\$ -
HONORARIOS SECUESTRE (FL.)	\$ -
TOTAL	\$ 4.975.000

SON:

CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE

11 FEB. 2021

En la fecha al Despacho de la Señora Juez, liquidación de Costas en los términos del Art. 366 del Código General del Proceso.

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

Secretario

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –

BOGOTÁ D.C.

- 2 MAR. 2021

↓

**SOLICITUD: MARÍA WILDA GÓMEZ ALFONSO
CONTRA. ISABEL URBINA DE REYES**

Librese Oficio a las diferentes oficinas de archivo que cuenten con procesos de este Juzgado, para que verifiquen si en alguna de esas dependencias se encuentra archivado el proceso a que se hace referencia en la solicitud, indicándoles que de ser positiva la respuesta haga llegar el expediente a la mayor brevedad posible.

Una vez se encuentre el expediente en este Despacho, se resolverá lo pertinente

Notifíquese,

0

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Juez

gllsch

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. _____
Notificado por anotación en ESTADO
No. 019 de esta misma fecha.
El Secretario,
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

- 3 MAR. 2021

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –

11

BOGOTÁ D.C. _____

- 2 MAR 2021

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 20180088600
PROCESO: ACCION DE TUTELA
DEMANDANTE: LUIS GUILLERMO BASTIDAS GOYES
DEMANDADO: ALCALDÍA LOCAL DE SANTAFE

El memorialista debe estarse a lo dispuesto en auto del 27 de Noviembre de 2020 (Folio 5).

Notifíquese,

0

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Juez

gllsch

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. _____
Notificada por anotación en ESTADO
No. 019 de esta misma fecha.
El Secretario,
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

- 3 MAR 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., _____

27 NOV. 2020

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 2018 00886 00

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE: LUIS GUILLERMO BASTIDAS GOYES
DEMANDADO: ALCALDÍA LOCAL DE SANTAFE

Atendiendo lo solicitado conforme al DERECHO DE PETICIÓN consagrado en el Art. 23 de nuestra Constitución, propuesto por LUIS GUILLERMO BASTIDAS GOYES, se procede a dar contestación al derecho invocado de la siguiente manera; aunque el mismo no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la Ley procesal.

Por su parte el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia sostiene:

"Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."

Conforme lo anterior, el despacho procede a responder el derecho de petición elevado, con base en las siguientes consideraciones:

LUIS GUILLERMO BASTIDAS GOYES, presenta derecho de petición, solicitando que se oficie a quien corresponda a efectos de la eliminación de toda clase de información sensible y demás documentos de la acción de tutela por él instaurada y radicada en éste Juzgado, aclarando que dicha actuación ya surtió el trámite pertinente agotándose todas las instancias, y bajo esa medida no es de su interés que estos reportes estén disponibles, ya que los mismos forman parte de su intimidad.

Póngase en conocimiento del memorialista que el Despacho procedió a bloquear la información dentro del Sistema Siglo XXI para que afuera del Despacho no se pueda consultar sobre la actuación de la Acción de Tutela de la referencia, que cursó en este recinto judicial, ya que no es posible acceder a la eliminación o borrado de dicha información, por no ser esta sede judicial el competente y no tener acceso a dicha información.

Comuníquesele al peticionario, esta decisión de la forma más expedita.

Notifíquese, ()


MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. _____

Notificado por anotación en ESTADO

No. 16 de esta misma fecha.

El Secretario,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

30 NOV 2020

b

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. _____

- 2 MAR 2021

42

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 20190127700
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: FLUIDOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., ISABELLA CASTRO MONTERO Y MONICA ROCIO MONTERO SILVA.

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la Secretaria se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el Art. 366 del C.G.P.

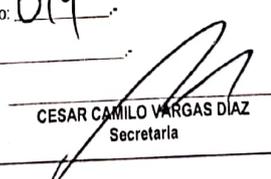
NOTIFÍQUESE,

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA

Juez

()

gllsch

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.	
La providencia anterior se notificó por anotación en:	
ESTADO No:	019
Fecha:	
	
CESAR CAMILO VARGAS DÍAZ Secretaría	

- 3 MAR 2021

LIQUIDACION DE COSTAS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTA D.C.

41

DECRETIVO N° 11001 40 03 021 2019 1277 00 DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CONTRA FLUIDOS Y
RESTRICCIONES S.A.S. - ISABELLA CASTRO MONTERO - MONICA ROCIO MONTERO SILVA

En cumplimiento a lo ordenado en proveido que ordeno seguir adelante la ejecucion y/o
cumplimiento de la sentencia, procedo a elaborar la liquidación de **COSTAS** de la siguiente manera,

LIQUIDACION DE COSTAS	
CUADERNO #1	
AGENCIAS EN DERECHO 1A INSTANCIA (FL. 31)	\$ 5.400.000
AGENCIAS EN DERECHO 2A INSTANCIA (FL.)	\$ -
CITATORIOS (FL.)	\$ -
PUBLICACION (FL.)	\$ -
GASTOS DE CURADURIA (FL.)	\$ -
ARANCEL JUDICIAL (FL.)	\$ -
CUADERNO #2	
7. OFICINA DE INST. PUBLICOS (FL.)	\$ -
3. OFICINA DE TRANSITO (FL.)	\$ -
10. HONORARIOS SECUESTRE (FL.)	\$ -
TOTAL	\$ 5.400.000

SON:

CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS
MONEDA CORRIENTE

01 FEB. 2021

En la fecha al Despacho de la Señora Juez, liquidación
de Costas en los términos del Art. 366 del Código General del Proceso.

BLADIMIRO REYES PEDRAZA

Secretario

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –

BOGOTÁ D.C. _____

- 2 MAR. 2021

49

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 20190127700
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: FLUIDOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., ISABELLA CASTRO MONTERO Y MONICA ROCIO MONTERO SILVA.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Apoderado de la parte actora, ofíciase a la Superintendencia de Sociedades comunicando que el Apoderado se reservó el derecho de continuar la ejecución contra los demandados, a saber: ISABELLA CASTRO MONTERO Y MONICA ROCIO MONTERO SILVA, haciendo reserva expresa de solidaridad- art. 70 Ley 116 de 2006. Ofíciase a la Superintendencia de Sociedades.

Tal como lo prevé el art. 70 Ley 1116 de 2016 se pone en conocimiento del demandante, para que en término de ejecutoria, manifieste si prescinde cobrar su crédito al garante o deudor solidario-FLUIDOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

NOTIFÍQUESE,


YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
Juez
(2)

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.	
La providencia anterior se notificó por anotación en:	
ESTADO No:	019
Fecha:	
	
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ Secretaría	

- 3 MAR. 2021

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C. 01 FEBRERO 2021

Asunto: SOLICITUD ORDEN DE APREHENSIÓN
RADICACIÓN No 11 001 40 03 021 2020 00860 00
SOLICITANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEUDOR GARANTE: JHON JAIRO RAMÍREZ ARENAS y NANCY PENAGOS DIAZ

Se encuentran las diligencias contentivas de la solicitud para impartir una **ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA**, (de vehículo dado en prenda) instaurada por **BANCO DAVIVIEDA S. A.** contra **JHON JAIRO RAMIREZ ARENAS Y NANCY PENAGOS DIAZ**, para analizar el Despacho, su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisados por el Juzgado, los documentos allegados con la petición aludida y especialmente:

- a) Contrato de prenda sin tenencia del acreedor, denominado “prenda de garantía mobiliaria” de fecha 05 de diciembre de 2014, celebrado entre BANCO DAVIVIENDA S. A.. como Acreedor Garantizado y JOHN JAIRO RAMIREZ AREANAS, como Deudor Garante, en el que se constituye el gravamen antes indicado (prenda sin tenencia del acreedor), sobre el vehículo marca NON PLUS ULTRA, DE PLACAS WHU-521, MODELO 2015, COLOR AMARILLO VERDE BLANCO.
- b) Formulario de “Inscripción Inicial” de la prenda como garantía mobiliaria, ante Confecámaras de fecha 26 de octubre de 2020, en el que se indica como deudores a **JHON JAIRO RAMIREZ ARENAS y NANCY PENAGOS ARENAS** y como acreedor a **BANCO DAVIVIENDA S. A.**, siendo el vehículo marca NON PLUS ULTRA DE PLACAS WHU 521, modelo 2015, el bien objeto del gravamen.
- c) Formulario de “Registro de Ejecución” de la garantía mobiliaria ante Confecámaras de fecha 26 de octubre de 2020, en donde figura como entidad que promueve la ejecución a **BANCO DAVIVIENDA S. A.** y los deudores garante **JHON JAIRO RAMIREZ ARENAS y NANCY PENAGOS ARENAS**, sobre el bien dado en garantía mobiliaria vehículo marca NON PLUS ULTRA, DE PLACAS WHU 521, modelo 2015, color AMARILLO-VERDE BLANCO.
- d) Copia de la carta de “Aviso de Ejecución” denominada de “Mecanismo de pago directo”, enviada por **BANCO DAVIVIENDA S. A.**, al correo electrónico karolina414@hotmail.com de 20 de diciembre de 2020, solicitando la entrega del vehículo marca DE PLACAS WHU-521, dirigida a los Deudores **JHON JAIRO RAMIREZ ARENAS y NANCY PENAGOS ARENAS**,
- e) Acta de envío y entrega del mensaje al correo electrónico, certifica que se remitió a karolina414@hotmail.com deudor RAMIREZ ARENAS JHON JAIRO.

En la solicitud presentada por BANCO DAVIVIEDA. S. A. se dirige en contra **JHON JAIRO RAMIREZ ARENAS y NANCY PENAGOS ARENAS**, pero únicamente se hizo el requerimiento al señor RAMIREZ ARENAS, de acuerdo con lo previsto en los Decretos 1074 y 1835 de 2015, reglamentarios de la Ley 1676 de 2013, y se omitió requerir a la señora **NANCY AREANAS PENAGOS**, quien aparece también como Deudora en los

formularios de Inscripción Inicial y de Registro de Ejecución allegados con la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo de placas WHU521.

Es por lo expuesto, el Juzgado, siguiendo las disposiciones de lo ordenado en el artículo 90° del Código General del Proceso, **INADMITE**, la presente solicitud, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, proceda a corregirla o subsanarla, de conformidad con las siguientes irregularidades o defectos:

PRIMERO: Allegue certificado de tradición del vehículo objeto de la garantía mobiliaria e identificada con la placa **WHU 521**, con el fin de establecer la propiedad actual del mismo, así como la inscripción de la prenda abierta sin tenencia del acreedor del respectivo automotor.

SEGUNDO: Indique al Despacho, por qué la solicitud se dirige también contra la señora NANCY PENAGOS DIAZ, quien no aparece suscribiendo el Contrato de Prenda que se allega como base de esta acción, como tampoco se acredita que ella sea la actual propietaria del vehículo de placas WHU 521.-

Subsanado lo anterior, ingrédese nuevamente las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,



MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

<p>JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D .C. 03 MARZO 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO</p> <p>No. 019 de esta misma fecha.</p> <p>El Secretario,</p> <p>CESAR CAMILO VARGAS DIAZ</p>
--